



Ayuntamiento de Almagro

Procedimiento: Procedimiento Genérico Secretaria

Expediente: ALMAGRO2025/5295

Trámite: Trámite Personalizado

Área/Servicio: TRAMITACION/SECRETARIA

ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

Expediente: 5/2025.- CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE CAMBIO DE CÉSPED ARTIFICIAL DEL CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL.

Fecha y hora de celebración

8 de julio a las 12 :00 horas

Lugar de celebración

Salón de Plenos del Ayuntamiento de Almagro

Asistentes

PRESIDENTE:

D. Francisco Ureña Prieto, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almagro.

VOCALES:

D. Aurelio Sánchez Ciudad, Interventor General del Ayuntamiento de Almagro.

D^a Elena Gómez Lozano, Secretaria General del Ayuntamiento de Almagro.

SECRETARIA:

D^a Consuelo Pérez Ruiz- Funcionaria Administrativa del Ayuntamiento de Almagro.

Orden del día:

1º.- Apertura, calificación y valoración del archivo electrónico único.

2º.- En su caso, propuesta de adjudicación.

Se Expone

Han concurrido las siguientes empresas:

1.- SPORT TECHNICAL MULTIJUEGOS S.L

2.- ITALGREEN CAMPOS DEPORTIVOS S.L

1º.- Apertura, calificación y valoración del archivo electrónico único.

- Una vez revisada la documentación presentada por los licitadores, se ha constatado que las empresas presentadas a licitación, no acreditan la **solvencia técnica y profesional mínima exigida** en el PCA, concretamente en su cláusula 10, que establece que:

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Ayuntamiento de Almagro

Procedimiento: Procedimiento Genérico Secretaria

Expediente: ALMAGRO2025/5295

Trámite: Trámite Personalizado

Área/Servicio: TRAMITACION/SECRETARIA

2.2.- La solvencia técnica del empresario deberá acreditarse por los medios siguientes:

a Acreditar un mínimo de **dos obras** ejecutadas en los últimos tres años, que sean similares al del objeto del presente contrato y por importe igual o superior al de su valor estimado: 198.545,58 €

Considerando:

- Lo dispuesto en los artículos 74, 75, 76 y 92 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, que regulan la exigencia y acreditación de la solvencia técnica o profesional;
- Que conforme al artículo 92 LCSP, la concreción de los requisitos de solvencia se debe realizar en el PCA, y su incumplimiento impide la admisión del licitador al procedimiento.

Por todo ello, la Mesa de Contratación ACUERDA:

Primero.- Excluir a la empresa **SPORT TECHNICAL MULTIJUEGOS S.L** del procedimiento de licitación del contrato referido, por no acreditar la solvencia técnica y profesional mínima exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ya que sólo acredita la realización de **una obra ejecutada en los últimos tres años, que sea similar al del objeto del presente contrato y por importe igual o superior al de su valor estimado: 198.545,58 €**.

Segundo.- Excluir a la empresa **ITALGREEN CAMPOS DEPORTIVOS S.L** del procedimiento de licitación del contrato referido, por no acreditar la solvencia técnica y profesional mínima exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ya que sólo acredita la realización de **una obra ejecutada en los últimos tres años, que sea similar al del objeto del presente contrato y por importe igual o superior al de su valor estimado: 198.545,58 €**.

Tercero.- Proponer que se declare **desierto** el procedimiento de contratación por no haberse presentado ninguna oferta admitida conforme a los requisitos establecidos en los pliegos (falta de solvencia técnica y profesional) y en la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

Cuarto.- Que se proceda a notificar el presente acuerdo a los licitadores excluidos y se publique en el Perfil del Contratante alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

Yo, como Secretaria, certifico con el visto bueno del Presidente y Vocales

FECHA Y FIRMA EN EL MARGEN DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.